

Reglamento Interno

COORDINACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA

Estado de México



© H. Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo,
Estado de México. 2022-2024
COORDINACIÓN DE VIOLENCIA Y
DELINCUENCIA Morelos esq. Melchor Ocampo
S/N, Joquicingo México



Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el municipio de Joquicingo y tiene por objeto establecer las bases para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendentes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en esta materia.

Artículo 3. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. Respeto a los Derechos Humanos. Que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por el presente reglamento, se respetarán irrestrictamente los derechos de las personas.

II. Integrador. Desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia.

III. Participación social y comunitaria. Movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria.

IV. Colaboración. Reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.



V. Continuidad en las políticas públicas. Garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

VI. Diversidad. Considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada.

VII. Proximidad. Contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios.

VIII. Cultura de Paz. Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los Derechos Humanos, tomando como base la promoción de la unión social comunitaria.

IX. Respeto. Que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por la presente Ley, se respetarán irrestrictamente los derechos humanos de las personas.

X. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y



XI. Perspectiva de infancia y adolescencia: Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Municipio.** El Municipio de Joquicingo, Estado de México.

II. **Ayuntamiento.** El Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de Joquicingo, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y siete regidores.

III. **Presidente.** El presidente municipal constitucional de Joquicingo, Estado de México.

IV. **Coordinación de Prevención.** Coordinación de prevención de la violencia y la delincuencia del H. ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México.

V. **Coordinador.** Coordinación de Prevención

VI. **Administración Pública.** Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.



- V. Las demás que señalen expresamente las leyes y reglamentos aplicables.

De las Obligaciones

Artículo 7. Son obligaciones del Coordinador de Prevención

- I. Cumplir las órdenes e instrucciones de su superior jerárquico
- II. Desempeñar las atribuciones de su puesto de trabajo, con diligencia y profesionalismo.
- III. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten, en su área de trabajo
- IV. Acatar las medidas disciplinarias de conformidad a lo que establece la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México.
- V. Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo o comisión conserve a su cuidado o a la cual tenga acceso, evitando la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de esta.
- VI. Todas las demás que estén señaladas en leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 8. Para la impartición de alguna platica o conferencia de prevención a Instituciones educativas, estas deberán solicitarla por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación.



Artículo 9. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de convivio en el área que ocupe la Coordinación de Prevención durante el horario laboral.

Artículo 10. En todo momento deberán respetarse y contestar las solicitudes de información que requieran otras dependencias del gobierno estatal o áreas del H. ayuntamiento de Joquicingo.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización
09 de octubre del 2024	Ninguna	Ninguna

